



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTESE la solicitud de Tutela instaurada por la señora GRISELDA ROCÍO BARRIOS NIEVES identificada con C.C. Nro 30.652.194, quien actúa como Agente Oficiosa de su hija MARÍA ALEJANDRA MACHADO BARRIOS identificada con la C.C. Nro 1.002.185.642, en contra de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – POLICÍA NACIONAL –SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA-, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, al momento de la notificación. Radicada en este Despacho bajo el número 05001-31-05-010-2021-00103-00.

NO SE ACCEDE A LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, por cuanto de la información suministrada en el escrito de tutela y sus anexos, infiere el despacho que la señora MARÍA ALEJANDRA MACHADO BARRIOS, viene siendo atendida en salud, y que no se está frente a una situación de emergencia en que aparezca comprometida la vida, integridad física y mental de la afectada, que impliquen una urgencia, por lo tanto será en la sentencia que resuelva de fondo el asunto, que habrá de pronunciarse el despacho acerca de las pretensiones invocadas en la demanda de tutela.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada, para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (E.)

Md.